la reflexion que acostumbra: contemplando lo Extenuado
que se halla el Pósito de trigo para el auxilio devido el
año, sin haver cessado, quantas Providencias se han dado
para la compra con anticipacion de Caudales que solo ha pro-
ducido la porcion de doze mil fanegas, ni la de la publicacion de
la real Pragmatica y Noticiario general que por auto de Su S.
esta mandado hacer en toda esta Jurisdiccion de lo que solo
produce corta porciones de Dentro y verificarse no ser la
Cosecha tan abundante como se esperaua; motiuos porq.
las fundaciones de el Eminentissimo Cardenal Belluga
no pueden dar trigo alguno, ni la dignidad, y solo si al-
gunos Caualleros Prebendados; obligo â dichos Señores de
la Junta resoluer, que con porta auida Diligencia se consul-
te al Ill.mo Señor el medio mas proporcionado de conciliar
ambos Estremos tan del real Seruicio y bene fico de sus
Basallos; Siendo el que al desbelo de su Señoria se le â ofre-
cido, como adequado y pronto el que quando en este termino
se facilitan dichas Compras â precios commodos y se hace po-
sible que no escasen de la cosa; asistiendo su Señoria perso-
nalmente al lo que comprende su territorio y Jurisdiccion, pa.
coxer y aplicar â dicho destino el Efecto de los rigorosos
acopios que se estan practicando, se sirua su Ill.ma facili-
tar la providencia para que el Conde del Pinar a la mayor
Diligencia i igual proporcion de precios remita a estos pue-
tos inmediatos porciones de trigo ultramarino de el que ha
Requesto en toda Andalucia, Cazar de ganadearse para que
al tiempo mismo que aquellos Reynos tengan el alivio
de facilitar sus Sementeros logre este en recompensa, el be-
neficio de alimentar sus Oeiros y proporcionados segun
la Entidad y Estado de la Cosecha de enagenarse de sus
propios frutos sin la seguridad de sus Equivalentes para
su precisa Subsistencia, encaminando ordenes a los Correo.